

UNIVERSIDAD EL BOSQUE
FACULTAD DE CIENCIAS
PROGRAMA DE QUÍMICA FARMACÉUTICA



UNIVERSIDAD
EL BOSQUE

**PROCESO PARA LA RECUPERACION DE NOTAS Y REALIZACION
DE PRUEBAS SUPLETORIAS**

BOGOTA
SEPTIEMBRE DE 2018

CONTENIDO

1. Presentación.....	2
2. Requisitos y proceso.....	2
3. Responsabilidades.....	3
4. Referencias.....	4
5. Documentación.....	4

1. presentación

Este documento compila los requisitos, responsabilidades, proceso y documentación relacionada con la recuperación de exámenes, trabajos parciales y Pruebas finales por inasistencia a clases de asignaturas para el programa de Química Farmacéutica.

2. Requisitos y Proceso

El artículo 47 del Reglamento estudiantil de la Universidad el Bosque establece: "*ARTÍCULO 47º. DE LA CALIFICACIÓN EN CASO DE INASISTENCIA: Cuando el estudiante, sin causa justificada no presente un examen, trabajo, prueba parcial o final, recibirá la calificación de CERO COMA CERO (0,0) en la prueba correspondiente. **Parágrafo.** En el caso de presentar como justificación un certificado médico diferente al expedido por el Plan Obligatorio de Salud (POS), éste deberá ser avalado por el Servicio Médico de Bienestar Universitario y autorizado por el Secretario Académico respectivo*".

De acuerdo a lo anterior para recuperar la nota de un examen, trabajo, prueba parcial o final de una asignatura, se debe cumplir los siguientes requisitos:

- a. Ser estudiante activo del programa de Química Farmacéutica.
- b. Presentar ante la dirección del programa el respectivo certificado médico de la EPS, incapacidad medica de la EPS o en el caso de ser un certificado médico diferente al de la EPS este debe ser avalado por el Servicio médico de Bienestar Universitario. Este proceso debe ser realizado con un **plazo máximo de (8) ocho días hábiles** después de vencida la incapacidad o el respectivo certificado médico.
- c. Una vez se cuente con el aval de la dirección del programa se presentara al docente correspondiente en el respectivo formato (ver anexo 1) la autorización para la recuperación de la nota.
- d. En el caso de contar con una excusa diferente al certificado médico por condiciones de fuerza mayor o caso fortuito plenamente justificadas, o se hayan vencido los plazos establecidos en el inciso b del presente capitulo, el estudiante solo podrá recuperar las notas correspondientes a parciales y/o pruebas finales a través del examen supletorio. El reglamento estudiantil respecto a las pruebas supletorias establece: "***ARTÍCULO 50º. DE LAS FORMAS DE EVALUACIÓN ACADÉMICA:** El proceso académico se evalúa mediante la aplicación de las pruebas parciales, finales, supletorias, y de recuperación académica, definidas así:*
***a. Pruebas Parciales:** (.....)*

c. Prueba Supletoria: *Es aquella que busca suplir una prueba parcial o final no presentada por el estudiante por razones de fuerza mayor plenamente justificadas. Dicha prueba deberá ser presentada dentro del término autorizado por la Secretaría Académica, previa cancelación de los derechos pecuniarios respectivos.*

d. De la prueba de recuperación: *(.....)*

Parágrafo 1º. *El Consejo de Facultad o la División de Postgrados, según el caso, reglamentarán el procedimiento y determinarán el calendario para la presentación de las pruebas de recuperación, la publicación de los resultados de los cortes de notas y las calificaciones finales, de que trata el presente artículo”.*

e. El programa académico establece como plazo máximo para la presentación del examen supletorio, **(10) diez días hábiles** después de la fecha de realización del parcial y/o prueba final previa aprobación y validación en el formato respectivo (ver anexo 1) de la situación de fuerza mayor o caso fortuito por parte de la dirección del programa académico.

f. El programa académico para determinar las situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, tendrá en cuenta los parámetros establecidos en el anexo 2 del presente documento.

g. Los casos especiales serán estudiados por la dirección del programa en cuyo caso además del formato respectivo la dirección o coordinación del programa informara al Docente vía correo electrónico esta situación especial.

h. En el caso de los estudiantes con certificado médico de la EPS o con el aval del servicio médico de bienestar universitario que no hayan presentado la recuperación de la nota en los plazos establecidos en el inciso b del presente documento, **tendrán plazo máximo de (5) cinco días hábiles contados a partir de la fecha del vencimiento del primer plazo** para la presentación del examen supletorio previa cancelación de los derechos pecuniarios respectivos.

i. Una vez presentado el examen supletorio el docente tendrá un plazo máximo de **(15) quince días hábiles** contados a partir de la fecha para solicitar el cambio de nota respectivo ante la dirección del programa, anexando los soportes respectivos (Excusa médica avalada, formato de autorización del programa académico).

3. Responsabilidades

a. Sera responsabilidad del estudiante realizar los trámites correspondientes en los plazos establecidos ante el servicio médico de bienestar universitario para el aval de la excusa medica diferente a la de la EPS.

b. Sera responsabilidad del estudiante llenar el formato de solicitud de recuperación y/o supletorio, y presentarlo en los plazos establecidos a la dirección del programa para el respectivo aval por parte del director.

c. Sera responsabilidad del estudiante coordinar con el docente de la asignatura para la recuperación de las notas o la realización del examen supletorio en los plazos establecidos en el presente documento una vez cuente con la autorización por parte del programa académico.

d. Sera responsabilidad del director del programa o en ausencia de este del coordinador académico el aval de las excusas médicas y condiciones de fuerza

mayor o caso fortuito plenamente justificadas, para la recuperación de las notas o presentación del examen supletorio.

e. Sera Responsabilidad del docente de la asignatura solicitar ante la dirección del programa el cambio de nota respectivo de acuerdo a los plazos establecidos en el presente documento.

4. Referencias

Reglamento estudiantil Universidad El Bosque. Acuerdo número 7639 de 2003.
Código Civil colombiano.

7. Documentación

Como complemento a este archivo, se encuentran:

- a. Formato Solicitud de Recuperación de notas.

- b. Consideraciones respecto a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito.

ANEXO 1. FORMATO DE RECUPERACION DE NOTAS

FORMATO DE RECUPERACION DE NOTAS- PROGRAMA DE QUÍMICA FARMACÉUTICA

Nombre: _____

ID Tipo: _____ N°: _____

Fecha de solicitud: _____

TIPO DE EXCUSA

C. MEDICO EPS	
INCAPACIDAD EPS	
C. MEDICO AVAL BIENESTAR UNIVERSITARIO	
FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO	

ASIGNATURA	NOTA A RECUPERAR	SUPLETORIO	
		SI	NO

Observaciones:

Vo. B. Director del Programa

ANEXO 2. CONSIDERACIONES PARA SITUACIONES DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

La fuerza mayor o caso fortuito constituyen hechos eximentes de responsabilidad. Para acogerse a este recurso debe demostrarse el cumplimiento de dos elementos esenciales: la imprevisibilidad y la irresistibilidad. **El artículo 1 de la Ley 95 de 1890**, que subrogó el artículo 64 del Código Civil, define la fuerza mayor o caso fortuito como aquel imprevisto que no es posible resistir, caso por ejemplo de un naufragio, un terremoto, etc.

Imprevisibilidad

La imprevisibilidad se presenta cuando el suceso escapa a las previsiones normales, de la conducta prudente adoptada por el que alega el caso fortuito, es decir, cuando es imposible una previsión (como un acontecimiento extraño, súbito e inesperado). A fin de analizar el grado de contingencia del suceso imprevisible deberá apreciarse concretamente cada situación, tomando como criterio la normalidad o la frecuencia del acontecimiento, o por el contrario, su rareza y perpetuidad, para determinar su validez.

Según lo establecido por la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia se deben analizar los siguientes aspectos para concluir su configuración:

Normalidad y frecuencia.

Probabilidad de su realización.

Carácter impensado, excepcional y sorpresivo.

Irresistibilidad

Esta otra característica denota que el hecho debe ser fatal, irresistible, incontrastable, hasta el punto de que el obligado no pueda evitar su acaecimiento ni superar sus consecuencias.

Quien alega una fuerza mayor o caso fortuito debe demostrar la concurrencia de estos dos elementos, es decir, que el hecho fue intempestivo, súbito, emergente, esto es, imprevisible, y que fue insuperable, que ante las medidas tomadas fue imposible evitar que el hecho se presentara.